



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 666, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RECONOCE DEUDA CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GRANEL AÑO 2024 Y DISPONE SU PAGO EN EL EJERCICIO 2025

VISTOS:

1. La sentencia del Tribunal electoral de Ñuble, en causa rol N° 254-2024 de fecha 15/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 09/12/2024;
2. El Decreto Alcaldicio N.º 986 de fecha 18/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
3. Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por DS N° 661/2023 del Ministerio de Hacienda.
4. El contrató el suministro de agua potable a granel entre la empresa Cooperativa de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental de la comuna de Trehuaco y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
5. El Decreto Alcaldicio N.º 666 de fecha 9 de septiembre de 2025 que Reconoce deuda correspondiente a servicios de suministro de agua potable a granel año 2024 y dispone su pago en el ejercicio 2025.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio, en el marco del Programa de Emergencia Hídrica año 2024, contrató el suministro de agua potable a granel con la empresa Cooperativa de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental de la comuna de Trehuaco RUT [REDACTED] conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Que dichos servicios fueron efectivamente prestados durante el ejercicio 2024, en específico en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, lo que consta en facturas N° 7691,7692,7693,7694,7695,7696.
3. Que, sin embargo, por razones administrativas, las facturas correspondientes no fueron registradas oportunamente en la contabilidad municipal del año 2024, quedando pendiente su imputación presupuestaria.

RGT
 EOA



4. Que, en conformidad con la doctrina de la Contraloría General de la República, resulta jurídicamente procedente reconocer la deuda en el ejercicio siguiente, siempre que exista acto administrativo fundado que así lo declare y que cuente con respaldo documental suficiente.
5. Que en el documento singularizado como decreto Alcaldicio N.º 666 de fecha 9 de septiembre de 2025, existe un error manifiesto, en la cantidad reconocida como deuda del servicio de agua potable a granel.

DECRETO:

1. **Modifíquese, el** Decreto Alcaldicio N.º 666 de fecha 9 de septiembre de 2025 que Reconoce deuda correspondiente a servicios de suministro de agua potable a granel año 2024 y dispone su pago en el ejercicio 2025, **SOLO en lo referente en el punto 1 de la parte dispositiva** debiendo señalar "**Reconózcase la deuda a favor de la empresa Cooperativa de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental de la comuna de Trehuaco, RUT 70.616.400-6, por concepto de suministro de agua potable a granel en el marco del Programa de Emergencia Hídrica año 2024, correspondiente a las facturas N° N° 7691, 7692, 7693, 7694, 7695, 7696, por un monto total de \$ 15.692.610 (IVA incluido).**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 RGT
 EOA

